

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que la demandada se notificó por correo electrónico y dentro del término contestó la demandada.

Correo electrónico enviado al demandado	11 de marzo de 2021
Notificación personal Dcto 806/2020 art. 8	15 de marzo de 2021
Término de traslado para contestar	Del 16 de marzo al 20 de abril de 2021

Cali, 29 de abril de 2021

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
Auxiliar Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil veintiuno (2021)

1

Auto N°:	958
Radicado:	760013110012-2020-00313-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA ISABEL MONTOYA GALVIS
Demandado:	DIEGO MAURICIO CUELLAR HENAO
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **LUNES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las

RADICADO 2020-313

direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)